



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

##### *Aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
161.602	Instalación EDAR San Cristóbal	0,00	60.000,00	60.000,00
161.603	Instalación EDAR Quintanilla Montecabezas	0,00	60.000,00	60.000,00
161.604	Otras mejoras saneamiento	0,00	30.000,00	30.000,00
161.605	Mejoras abastecimiento agua	0,00	75.000,00	75.000,00
165.601	Ampliación alumbrado público	0,00	50.000,00	50.000,00
153.602	Pavimentación vías públicas	0,00	125.000,00	125.000,00
153.627	Proyectos y direcciones obras	15.000,00	50.000,00	65.000,00
Total suplementos/créditos extraordinarios			450.000,00	

##### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Remanente de tesorería para gastos generales	450.000,00
Totales financiación	450.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Merindad de Cuesta Urria, a 20 de abril de 2022.

El alcalde,  
Alfredo Beltrán Gómez